

**ENTIDAD LOCAL  
DE  
MÓSTOLES**

**Año 2021**

**EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO, MODALIDAD  
SUPLEMENTO DE CRÉDITO – CRÉDITO EXTRAORDINARIO,  
PARA LA APLICACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA CON  
OBJETO DE FINANCIAR LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL,  
POR UN IMPORTE TOTAL DE 66.771,17 EUROS.**



## ENTIDAD LOCAL DE MOSTOLES (MADRID)

DECRETO.- Como consecuencia de mayores gastos realizados en este ejercicio económico, sin que haya sido posible demorarlos al próximo al ser ocasionados por la convocatoria de elecciones a la Asamblea de Madrid celebradas el pasado 4 de mayo, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o el que existe es insuficiente, se hace preciso por esta entidad llevar a cabo una modificación de créditos n.º H004/DGP/2021-09 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito - crédito extraordinario, financiado con la baja de créditos en la aplicación en la que se consigna crédito para el Fondo de Contingencia.

Por cuanto antecede se ordena la incoación de expediente de suplemento de crédito - crédito extraordinario con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por el Sra. Interventora Sustituta por puesto vacante y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

Asimismo, se ordena que, con carácter previo, se someta a la Junta de Gobierno la apreciación de las necesidades que originan el expediente de modificación y la aplicación del Fondo de contingencia.

En Móstoles, a 2 de Junio de 2021

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Doy fe  
E EL TITULAR DEL ORGANO DE  
APOYO A LA J.G.L.

SECRETARIA  
GENERAL  
TOA J.G.L.





## **ENTIDAD LOCAL DE MOSTOLES (MADRID)**

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE APROBAR UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS – CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

La modificación propuesta pretende restituir los gastos ocasionados por la organización de las Elecciones a la Asamblea de Madrid del 4 de mayo, que se concretan en los siguientes:

1. La Concejalía Hacienda ha solicitado un suplemento de crédito para restituir los créditos destinados a la notificación de los nombramientos de los miembros de las mesas electorales.
2. La Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano ha solicitado un suplemento de crédito para restituir los créditos destinados a la adquisición de diversos materiales destinados a la organización de los colegios electorales y publicidad a los ciudadanos sobre exposición de censo electoral.
3. La Concejalía de Participación Vecinal y Recursos Humanos ha solicitado unos suplementos de créditos en diferentes aplicaciones presupuestarias para restituir los créditos destinados al abono de las horas extraordinarias realizadas por diverso personal municipal, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2021, fuera de su jornada laboral, debido a diferentes trabajos administrativos y organizativos.

La modificación de créditos propuesta como expediente de modificación de créditos del Presupuesto n.º H004/DGP/2021-09 que adopta la modalidad de Suplemento de Créditos y Créditos Extraordinarios, en cuanto a los gastos propuestos, presenta el siguiente detalle:



## Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación    | Descripción  | Créditos iniciales | Otras modificaciones | Suplemento de crédito | Crédito extraordinario | Créditos finales |
|---------------|--|--------------------|----------------------|-----------------------|------------------------|------------------|
| 10-9201-22201 | Administración General. Postales                                 | 1.000.000,00€      |                      | 20.472,48 €           | 1.000,00 €             | 20.472,48 €      |
| 12-2111-15100 | Pensiones y tras prestaciones económicas. Gratificaciones        | 770.000,00 €       | 75.525,43 €          | 33.067,87 €           |                        | 878.859,30 €     |
| 12-2111.16000 | Pensiones y otras prestaciones económicas. Seguridad Social      | 0,00 €             | 24.923,39 €          |                       | 10.912,40 €            | 35.835,79 €      |
| 20-9231-22705 | Gestión del padrón municipal de habitantes. Procesos Electorales | 2.000,00 €         |                      | 2.318,42 €            |                        | 4.318,42 €       |
| <b>TOTAL</b>  |  |                    |                      | 55.858,77 €           | 10.912,40 €            |                  |
|               |  |                    |                      |                       | <b>66.771,17 €</b>     |                  |



## Ayuntamiento de Móstoles

### FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a la baja de créditos no comprometidos de la aplicación presupuestaria del Presupuesto vigente 10-9291-50000 “*Administración General-Fondo de Contingencia*”.

Esta forma de financiación corresponde al siguiente detalle:

| Aplicación    | Descripción                                  | Créditos iniciales | Otras modificaciones | Suplemento de crédito | Crédito extraordinario | Créditos finales |
|---------------|--|--------------------|----------------------|-----------------------|------------------------|------------------|
| 10-9291-50000 | Administración General-Fondo de Contingencia | 883.730,00 €       | 369.942,12 €         | 55.858,77 €           | 10.912,40 €            | 447.016,71€      |

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en la inexistencia de crédito o insuficiencia de este en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a afrontar los gastos ocasionados por la convocatoria de elecciones a la Asamblea de Madrid que fueron inaplazables, imprevistos y no discrecionales.

De acuerdo con la Base 33 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles, la Junta de Gobierno Local debe apreciar la existencia de las necesidades detalladas y la aplicación del Fondo de contingencia a la cobertura de las mismas, así como autorizar la modificación presupuestaria de suplementos-créditos extraordinarios.

En Móstoles, 2 de Junio de 2021

EL CONCEJAL DE HACIENDA

Victorio Martínez Armero





**ENTIDAD LOCAL DE MOSTOLES (MADRID)**

**INFORME DEL DIRECTOR DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD SOBRE  
LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO  
DE CRÉDITOS Y DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON LA  
BAJA DE CRÉDITOS NO COMPROMETIDOS LA APLICACIÓN  
PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO VIGENTE 10-9291-50000  
“ADMINISTRACIÓN GENERAL-FONDO DE CONTINGENCIA”**

**PRIMERO. - Legislación Aplicable**

- Los artículos 169 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 22.2.e) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

**SEGUNDO. -** El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que *“cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.”*

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito ya que constan informes de las distintas Concejalías afectadas en los que se acredita que como consecuencia de la convocatoria de elecciones a la Asamblea de Madrid ha sido imprescindible acometer una serie de gastos que no estaban previstos.

El importe del expediente que se propone asciende a **66.771,17 €**.

Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario (Crédito Extraordinario) así como aquellos para los que el crédito previsto es insuficiente y no puede ser objeto de ampliación (Suplemento de Crédito) son los siguientes:



| Aplicación    | Descripción  | Créditos iniciales | Otras modificaciones | Suplemento de crédito | Crédito extraordinario | Créditos finales   |
|---------------|--|--------------------|----------------------|-----------------------|------------------------|--------------------|
| 10-9201-22201 | Administración General. Postales                                 | 1.000.000,00€      |                      | 20.472,48 €           |                        | 1.020.472,48 €     |
| 12-2111-15100 | Pensiones y tras prestaciones económicas. Gratificaciones        | 770.000,00 €       | 75.525,43 €          | 33.067,87 €           |                        | 878.859,30 €       |
| 12-2111.16000 | Pensiones y otras prestaciones económicas. Seguridad Social      | 0,00 €             | 24.923,39 €          |                       | 10.912,40 €            | 35.835,79 €        |
| 20-9231-22705 | Gestión del padrón municipal de habitantes. Procesos Electorales | 2.000,00 €         |                      | 2.318,42 €            |                        | 4.318,42 €         |
| <b>TOTAL</b>  |  |                    |                      | 55.858,77 €           | 10.912,40 €            |                    |
|               |  |                    |                      |                       |                        | <b>66.771,17 €</b> |



## Ayuntamiento de Móstoles

Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con la baja de créditos no comprometidos de la aplicación presupuestaria del Presupuesto vigente 10-9291-50000 “*Administración General-Fondo de Contingencia*”.

Esta forma de financiación corresponde al siguiente detalle:

| Aplicación    | Descripción                                  | Créditos iniciales | Otras modificaciones | Suplemento de crédito | Crédito extraordinario | Créditos finales |
|---------------|--|--------------------|----------------------|-----------------------|------------------------|------------------|
| 10-9291-50000 | Administración General-Fondo de Contingencia | 883.730,00 €       | 369.942,12 €         | 55.858,77 €           | 10.912,40 €            | 447.016,71€      |

**TERCERO.** - En la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en la clasificación económica de los gastos, figura el Capítulo 5 «*Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos*», en el que se incluyen los créditos necesarios «*para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente*».

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria delimita, en su artículo 50, las modificaciones de crédito en las que se podrá utilizar los créditos del Fondo de Contingencias, en los siguientes términos: «*El Fondo únicamente financiará, cuando proceda, las siguientes modificaciones de crédito salvo que concurren las circunstancias a que se refiere el artículo 59 de esta Ley*»:

- a) *Las ampliaciones de crédito reguladas en el artículo 54.*
- b) *Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 55.*
- c) *Las incorporaciones de crédito, conforme al artículo 58.*

*En ningún caso podrá utilizarse el Fondo para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Administración, que carezcan de cobertura presupuestaria».*

En el ámbito de las haciendas locales, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no establece regulación alguna sobre la utilización del Fondo de Contingencia. Es el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el que establece que las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los arts. 111 y 135 del TRLRHL, deben incluir en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinarán cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que pueden presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinadas por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.



## Ayuntamiento de Móstoles

El Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, en relación con las especialidades del plan de ajuste, determina que: *«Las Entidades Locales que no contaran en su presupuesto con un fondo de contingencia deberán crearlo en su presupuesto correspondiente a 2014 y sucesivos con una dotación mínima de 0,5 por ciento del importe de sus gastos no financieros, y así lo harán constar en su plan de ajuste.»*

La Base de Ejecución 33 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles para 2021, dispone lo siguiente respecto al Fondo de Contingencia:

*“Tal y como establece el artículo 31 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha incluido en los presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios en la aplicación denominada como Fondo de contingencia, que se destinará, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.*

*En base a lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se incluye la previsión mínima del 0,5% de los gastos no financieros.*

*A tales efectos, dentro de la clasificación orgánica 10. Concejalía de Hacienda, se incluye en el programa 9291. Administración General-Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, por importe de 883.730 euros.*

*Del crédito incluido en la expresada aplicación presupuestaria tan sólo podrá disponerse mediante el correspondiente expediente de modificación de crédito, en el que se pongan de manifiesto, por el órgano proponente, las circunstancias que justifican la necesidad de dicha disposición. En ningún caso podrá utilizarse para financiar o dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales del Ayuntamiento carentes de cobertura presupuestaria.*

*El órgano competente para apreciar la existencia de dichas necesidades y la aplicación del Fondo de contingencia a la cobertura de las mismas es la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía, previa autorización de las respectivas modificaciones presupuestarias.*

*El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:*

*a) Memoria justificativa suscrita por el Concejal y el Técnico responsable del Servicio correspondiente, sobre los siguientes extremos:*

- Motivos que han dado origen al gasto efectuado y causas por las que se no se ha previsto en el presupuesto inicial.*
- Fecha o período de realización.*
- Valoración de la prestación realizada.*
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.*



## Ayuntamiento de Móstoles

- b) *Factura detallada de la prestación realizada, debidamente conformada por los responsables del Servicio.*
- c) *Cualquier otro documento que estime necesario para una mejor justificación del gasto.*
- d) *Informe de la Intervención General.*

*Los remanentes de crédito del Fondo de Contingencia existentes al cierre del ejercicio no serán incorporables al ejercicio siguiente.”*

**CUARTO.- Órgano competente** El órgano competente para su aprobación es el Pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se aprobará por mayoría simple sin que sea necesario quórum especial.

De acuerdo con la Base 33 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles, la Junta de Gobierno Local debe apreciar la existencia de las necesidades detalladas y la aplicación del Fondo de contingencia a la cobertura de las mismas, así como autorizar la modificación presupuestaria de suplementos-créditos extraordinarios.

**QUINTO.- Certificación de crédito disponible** Se certifica que del estado y las cuentas anuales del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2021, se deduce que existe crédito disponible en la aplicación del Presupuesto de gastos objeto de Crédito Extraordinario y/o Suplemento de Crédito que van a ser objeto de baja, en los siguientes términos:

| APLICACIÓN<br>PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN                                      | CRÉDITO<br>DISPONIBLE |
|------------------------------|--|-----------------------|
| 10-9291-50000                | Administración General.<br>Fondo de Contingencia | 513.787,88 €          |

**SEXTO.- El procedimiento** a seguir será el siguiente:

1.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del



## Ayuntamiento de Móstoles

objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a la modificación en el caso que afecte a la situación de equilibrio presupuestario.

3.- Aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que estas se hubiesen presentado o, una vez resueltas las que se hayan presentado en el plazo máximo de un mes, se aprobará definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento. Dicho expediente será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- El artículo 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulador de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos y el 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales exige que, del expediente de modificación de Presupuesto, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

5.- Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

6.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



**Ayuntamiento de Móstoles**

La interposición de dicho recurso no suspenderá, por sí solo, la efectividad del Acuerdo impugnado.

En Móstoles, a 2 de Junio de 2021

EL DIRECTOR DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD



Jorge Bielsa Condés

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO**

Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

### **Expediente H004/DGP/2021-09**

Asunto EXPEDIENTE Nº H004/DGP/2021-09 DE MODIFICACION DE CREDITO MEDIANTE LAS MODALIDADES DE SUPLEMENTO DE CREDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADOS CON BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS NO COMPROMETIDAS – Fondo de Contingencia (Elecciones Asamblea de Madrid mayo 2021)

**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

**Procedimiento:** Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad que tiene por objeto realizar una modificación de crédito, mediante suplemento de crédito/crédito extraordinario, del vigente Presupuesto 2021

Se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

#### **Primero:**

Como consecuencia de mayores gastos realizados en este ejercicio económico, sin que haya sido posible demorarlos al próximo al ser ocasionados por la convocatoria de elecciones anticipadas a la Asamblea de Madrid, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o el que existe es insuficiente, se hace preciso por esta entidad llevar a cabo una modificación de créditos del Presupuesto en vigor.

#### **Segundo:**

La modificación propuesta pretende restituir los gastos ocasionados por la convocatoria de elecciones a la Asamblea de Madrid, que se concretan en los siguientes:



1. Notificaciones de los nombramientos de los miembros de las mesas electorales.
2. Adquisición de diversos materiales destinados a la organización de los colegios electorales y publicidad a los ciudadanos sobre exposición de censo electoral.
3. Abono de las horas extraordinarias realizadas por diverso personal municipal, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2021, fuera de su jornada laboral.

**Tercero:**

Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con la baja de créditos no comprometidos de la aplicación presupuestaria del Presupuesto vigente 10-9291-50000 "Administración General-Fondo de Contingencia".

**Cuarto:**

La Base 33 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles se refiere al Fondo de Contingencia y establece que "*El órgano competente para apreciar la existencia de dichas necesidades y la aplicación del Fondo de contingencia a la cobertura de las mismas es la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía, previa autorización de las respectivas modificaciones presupuestarias*".

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para el desarrollo de la gestión económica (art. 127.g Ley 7/1985), la aprobación de la aplicación del Fondo de Contingencia, a propuesta de la Alcaldesa, tal y como establece la Base 33 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles.

Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que recoge que los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito se someterán a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley, y de lo establecido en el art. 127.1.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto.

Por todo ello se **PROPONE** elevar a la Junta de Gobierno la siguiente:

**Propuesta de Resolución:**

1. Aprobar la aplicación del Fondo de Contingencia en el expediente de modificación de crédito número H004/DGP/2021-09, por el que se dota los créditos necesarios para restituir los gastos ocasionados por la convocatoria de elecciones a la Asamblea de Madrid en la cuantificación que determine el órgano competente y con el límite máximo de la propia disponibilidad presupuestaria del citado Fondo.
2. Aprobar el Proyecto de Expediente de Modificación de Crédito número H004/DGP/2021-09 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, con la finalidad de restituir los gastos ocasionados por la convocatoria de elecciones anticipadas a la Asamblea de Madrid. El recurso propuesto para financiar la modificación, es la baja por anulación de créditos en la aplicación 10/9291/50000 del Presupuesto de Gastos de 2021, en la que se consigna crédito para el Fondo de Contingencia.

La propuesta de modificación recoge, de manera resumida, los siguientes conceptos:

| <b>NECESIDADES DE CRÉDITO</b>   |             | 66.771,17 € |
|---------------------------------|-------------|-------------|
| Créditos extraordinarios        | 10.912,40 € |             |
| Suplementos de crédito          | 55.858,77 € |             |
| <b>FINANCIACIÓN</b>             |             | 66.771,17 € |
| Bajas por anulación de créditos | 66.771,17 € |             |

3. Elevar al Excmo. Ayuntamiento en Pleno dicho Proyecto Expediente de Modificación de Créditos, para proceder a su aprobación Inicial.

Móstoles, a 3 de junio de 2021

Fdo.: Jorge Bielsa Condés

Director General de Presupuestos y Contabilidad





Ayuntamiento de Móstoles

**VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE  
EXPEDIENTE PARA SU APROBACIÓN AL ÓRGANO COMPETENTE.**

Móstoles, a 3 de junio de 2021

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Fdo.: **Victorio Martínez Armero**





## Ayuntamiento de Móstoles

DE: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

A: INTERVENCION

Adjunto remito expediente, para su posterior presentación a Pleno de la Corporación, de la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº H004/DGP/2021-09 mediante la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, para la aplicación del Fondo de Contingencia con objeto de financiar los gastos ocasionados por las Elecciones a la Asamblea de Madrid, a efectos de emisión de informe por parte de la Intervención.

Móstoles, 21 de Junio de 2021

Fdo.: Jorge Bielsa Condés  
Director General de Presupuestos y Contabilidad





## INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: INFORME A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO H004/DGP/2021-09, SUPLEMENTO DE CRÉDITO y CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES.

Mediante escrito de fecha 21 de junio de 2021, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de aprobación de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la Memoria justificativa, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

IGUAL  
NUÑEZ  
SARA - DNI  
04213923R  
Firmado  
digitalmente por  
IGUAL NUÑEZ SARA  
DNI 04213923R  
Fecha: 2021.07.01  
12:58:33 +02'00'

- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021.

**SEGUNDO.** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente que consiste en la restitución de los créditos con motivo de los gastos extraordinarios ocasionados por la convocatoria de Elecciones a la Asamblea de Madrid que se concretan en los siguientes:

- Notificaciones a los nombramientos de los miembros de las mesas electorales.
- Adquisición de diversos materiales destinados a la organización de los colegios electorales y publicidad a los ciudadanos sobre exposición de censo electoral.
- Abono de horas extraordinarias realizadas por diverso personal municipal con motivo de las elecciones a la Asamblea de Madrid.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en el decreto de inicio del expediente suscrito por la Presidencia, y para los que no existe crédito y no puede ser objeto de ampliación, son las que se detallan en la propuesta de resolución, cuyo importe total asciende a la cantidad de 66.771,17 euros.

Según se establece en el informe emitido por el Director de Presupuestos y contabilidad dichos gastos extraordinarios ocasionados con motivo de la celebración de elecciones a la Asamblea de la Comunidad de Madrid, cuyas justificaciones se aportan mediante informes de las distintas concejalías afectadas, se van a financiar con la baja de créditos no comprometidos previstos en el Presupuesto vigente, en la aplicación presupuestaria 10-9291-50000, Administración General-Fondo de Contingencia.

La regulación sobre la aplicación del Fondo de Contingencia viene recogida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.

IGUAL  
NUÑEZ  
SARA - DNI  
04213923R  
Firmado digitalmente  
por IGUAL, NUÑEZ SARA  
DNI 04213923R  
Fecha: 2021.07.01  
12:58:45+02'00'



## Ayuntamiento de Móstoles

También respecto al Fondo de Contingencia en la Base 33 de las de Ejecución del Presupuesto se dispone lo siguiente:

*"Tal y como establece el artículo 31 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha incluido en los presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios en la aplicación denominada como Fondo de contingencia, que se destinará, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.*

*En base a lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se incluye la previsión mínima del 0,5% de los gastos no financieros.*

*A tales efectos, dentro de la clasificación orgánica 10. Concejalía de Hacienda, se incluye en el programa 9291. Administración General-Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, por importe de 883.730 euros.*

*Del crédito incluido en la expresada aplicación presupuestaria tan sólo podrá disponerse mediante el correspondiente expediente de modificación de crédito, en el que se pongan de manifiesto, por el órgano proponente, las circunstancias que justifican la necesidad de dicha disposición. En ningún caso podrá utilizarse para financiar o dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales del Ayuntamiento carentes de cobertura presupuestaria.*

*El órgano competente para apreciar la existencia de dichas necesidades y la aplicación del Fondo de contingencia a la cobertura de las mismas es la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía, previa autorización de las respectivas modificaciones presupuestarias.*

*El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:*

- a) *Memoria justificativa suscrita por el Concejal y el Técnico responsable del Servicio correspondiente, sobre los siguientes extremos:*
  - *Motivos que han dado origen al gasto efectuado y causas por las que se no se ha previsto en el presupuesto inicial.*
  - *Fecha o periodo de realización.*

IGUAL  
NUÑEZ  
SARA - DNI  
Firmado  
digitalmente por  
IGUAL NUÑEZ SARA  
- DNI 04213923R  
- Fecha: 2021.07.01  
04213923R  
12:58:55 +0200

- *Valoración de la prestación realizada.*
  - *Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.*
- b) *Factura detallada de la prestación realizada, debidamente conformada por los responsables del Servicio.*
- c) *Cualquier otro documento que estime necesario para una mejor justificación del gasto.*
- d) *Informe de la Intervención General.*

*Los remanentes de crédito del Fondo de Contingencia existentes al cierre del ejercicio no serán incorporables al ejercicio siguiente".*

Por tanto, la modificación propuesta consistente en la modalidad de suplemento de créditos y créditos extraordinarios, con el siguiente detalle:

#### CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

| Aplicación Presupuestaria |       | DESCRIPCIÓN  | CRÉDITO INICIAL | Otras modificaciones | Suplemento crédito | Crédito Extraordinario | CRÉDITO DEFINITIVO |
|---------------------------|-------|--|-----------------|----------------------|--------------------|------------------------|--------------------|
| 10<br>9201                | 22201 | Administración General. Postales                                 | 1.000.000,00    |                      | 20.472,48          |                        | 1.020.472,48       |
| 12<br>2111                | 15100 | Pensiones y otras prestaciones económicas. Gratificaciones       | 770.000         | 75.525,43            | 33.067,87          |                        | 878.593,30         |
| 12<br>2111                | 16000 | Pensiones y otras prestaciones económicas. Seguridad Social      | 0,00            | 24.923,39            |                    | 10.912,40              | 35.835,79          |
| 20<br>9231                | 22705 | Gestión del Padrón Municipal de habitantes. Procesos electorales | 2.000,00        |                      | 2.318,42           |                        | 4.318,42           |
| TOTAL                     |       |  |                 |                      | 55.858,77          | 10.912,40              |                    |

#### FINANCIACIÓN

La presente dotación SE FINANCIÁ con la baja de créditos no comprometidos del Fondo de Contingencia, en los siguientes términos:

| Aplicación       | DESCRIPCIÓN                                   | CRÉDITOS INICIALES | OTRAS MODIFICACIONES | SUPLEMENTOS DE CRÉDITO | CRÉDITO EXTRAORDINARIO | CRÉDITOS FINALES |
|------------------|---|--------------------|----------------------|------------------------|------------------------|------------------|
| 10 9291<br>50000 | Administración General. Fondo de Contingencia | 883.730,00         | 369.942,12           | 55.858,77              | 10.912,40              | 447.016,71       |

IGUAL  
NUÑEZ  
SARA - DNI 041119318  
04213923R  
Fechado 2021.07.01  
12:59:06 +02'00'



## Ayuntamiento de Móstoles

**CUARTO.** - En relación al procedimiento a seguir, son los artículos 177 y 169 a 171 los que lo regulan:

- A. Al expediente se incorporan las justificaciones de los gastos realizados por las diferentes concejalías.
- B. Memoria de Concejal Delegado de Hacienda, en la que se justifica la aprobación del suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de la aplicación del Fondo de Contingencia del presupuesto vigente no comprometidas.
- C. Informe del Director General de Presupuestos y Contabilidad de fecha 2 de junio de 2021.
- D. De conformidad con lo previsto en la Base 33 de las de ejecución del presupuesto se incorpora acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2021 por el que se aprueba la aplicación del Fondo de Contingencia y el proyecto de expediente de modificación de créditos.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente habrá de ser informado previamente por la Intervención.



A tenor del referido artículo 177.2, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

IGUAL  
NUÑEZ  
SARA - DNI  
04213923R

Firmado  
digitalmente por  
IGUAL NUÑEZ SARA  
DNI 04213923R  
Fecha: 2021.07.01  
12:59:18 +02'00'

— Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170.1, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento dicha modificación del Presupuesto, será publicada, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

**QUINTO.-** En relación al órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 123.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto



## Ayuntamiento de Móstoles

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

**SEXTO.-** Hasta la aprobación de la nueva LOEPSF era necesario incorporar a los expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito un informe independiente sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Ahora bien, según la consulta de la Subdirección General de Estudios y Financiación de entidades locales del Ministerio al Cosital Network de 27/03/2013 sobre el informe de cumplimiento de objetivos respecto de los expedientes de modificación del presupuesto, se dice que *“sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”*.

En consecuencia, no se analiza en este momento si la modificación propuesta altera la situación de estabilidad presupuestaria o el cumplimiento de la regla de gasto; cuestiones que serán objeto de análisis en la próxima remisión de información que se haga al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se informa favorablemente el expediente.

En Móstoles, a 1 de julio de 2021.

LA VICEINTERVENTORA  
(Interventora sustituta por puesto vacante)

IGUAL  
NUÑEZ  
SARA - DNI  
04213923R  
Firmado  
digitalmente por  
IGUAL NUÑEZ  
SARA - DNI  
04213923R  
Fecha: 2021/07/01  
12:59:42 +02'00'

Fdo. Sara Igual Núñez





## Ayuntamiento de Móstoles

### PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO

Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

#### **Expediente H004/DGP/2021-9**

Asunto EXPEDIENTE Nº H004/DGP/2021-09 DE MODIFICACION DE CREDITO MEDIANTE LAS MODALIDADES DE SUPLEMENTO DE CREDITO- CREDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADOS CON BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS NO COMPROMETIDAS – Fondo de Contingencia (Elecciones Asamblea de Madrid 2021)

**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

**Procedimiento:** Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad que tiene por objeto realizar una modificación de crédito, mediante suplemento de crédito, del vigente Presupuesto 2021

Se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

#### **Primero:**

Como consecuencia de mayores gastos realizados en este ejercicio económico, sin que haya sido posible demorarlos al próximo al ser ocasionados por la convocatoria de Elecciones a la Asamblea de Madrid, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o el que existe es insuficiente, se hace preciso por esta entidad llevar a cabo una modificación de créditos del Presupuesto en vigor.

#### **Segundo:**

La modificación propuesta pretende restituir los gastos ocasionados por la convocatoria de Elecciones a la Asamblea de Madrid, que se concretan en los siguientes:

1. Notificaciones de los nombramientos de los miembros de las mesas electorales.



## Ayuntamiento de Móstoles

2. Adquisición de diversos materiales destinados a la organización de los colegios electorales y publicidad a los ciudadanos sobre exposición de censo electoral.
3. Abono de las horas extraordinarias realizadas por diverso personal municipal, durante el mes de marzo, abril y mayo de 2021, fuera de su jornada laboral.

### Tercero:

La Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo de 15 de junio de 2021, ha apreciado, a propuesta de la Alcaldesa la existencia de las necesidades detalladas y la aplicación del Fondo de Contingencia a la cobertura de las mismas y ha autorizado la modificación presupuestaria de suplemento de crédito.

### Cuarto:

Con fecha 1 de julio de 2021 se emite Informe de la Interventora Sustituta por plaza vacante valorando favorablemente la propuesta.

#### La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Suplemento de Crédito –Crédito Extraordinario ya que constan informes de las distintas Concejalías afectadas en los que se acredita que como consecuencia de la convocatoria de Elecciones a la Asamblea de Madrid ha sido imprescindible acometer una serie de gastos que no estaban previstos.

De conformidad con la base 33 del Presupuesto general del Ayuntamiento de Móstoles para 2021, la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 15 de junio de 2021, ha apreciado la existencia de las necesidades detalladas y la aplicación del Fondo de contingencia a la cobertura de las mismas y ha autorizado la modificación presupuestaria de suplementos-créditos extraordinarios.



## Ayuntamiento de Móstoles

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de acuerdo con los artículos 123.1.h) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 36 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

### **Propuesta de Resolución:**

1.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. H004/DGP/2021-09 bajo las modalidades de suplemento de créditos y créditos extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



**Altas en aplicaciones de gastos**

| Aplicación    | Descripción  | Créditos iniciales | Otras modificaciones | Suplemento de crédito | Créditos extraordinarios | Móstoles           | Móstoles      |
|---------------|--|--------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------|--------------------|---------------|
| 10-9201-22201 | Administración General. Postales                                 | 1.000.000,00€      |                      | 20.472,48€            |                          |                    | 1.020.472,48€ |
| 12-2111-15100 | Pensiones y tras prestaciones económicas. Gratificaciones        | 770.000,00 €       | 75.525,43 €          | 33.067,87 €           |                          |                    | 878.593,30€   |
| 12-2111.16000 | Pensiones y otras prestaciones económicas. Seguridad Social      | 0,00 €             | 24.923,39 €          |                       | 10.912,40 €              |                    | 35.835,79 €   |
| 20-9231-22705 | Gestión del padrón municipal de habitantes. Procesos Electorales | 2.000,00 €         |                      | 2.318,42 €            |                          |                    | 4.318,42 €    |
| <b>TOTAL</b>  |  |                    |                      | 55.858,77 €           | 10.912,40 €              |                    |               |
|               |  |                    |                      |                       |                          | <b>66.771,17 €</b> |               |



## Ayuntamiento de Móstoles

Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con la baja de créditos no comprometidos de la aplicación presupuestaria del Presupuesto vigente 10-9291-50000 "Administración General-Fondo de Contingencia".

Esta forma de financiación corresponde al siguiente detalle:

| Aplicación    | Descripción                                  | Créditos iniciales | Otras modificaciones | Suplemento de crédito | Crédito extraordinario | Créditos finales |
|---------------|--|--------------------|----------------------|-----------------------|------------------------|------------------|
| 10-9291-50000 | Administración General-Fondo de Contingencia | 883.730,00 €       | 369.942,12 €         | 55.858,77 €           | 10.912,40 €            | 447.016,71 €     |

2.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Móstoles, 1 de julio de 2021



Fdo.: Jorge Bielsa Condés  
Directo General de Presupuestos y Contabilidad

VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA SU APROBACIÓN AL ÓRGANO COMPETENTE.

Móstoles, a 2 de julio de 2021

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Fdo.: Víctor Martínez Armero



-Dictamen de Comisión del Pleno-

**COMISIÓN DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**Fecha 9 de julio de 2021**

- 2. Propuesta de resolución sobre aprobación de expediente H007/DGP/2021-09 modificación de crédito, modalidad suplemento de crédito-crédito extraordinario, financiados con bajas de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas- Fondo de contingencia (Elecciones Asamblea de Madrid 2021).**

La Comisión acordó, por **doce votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Podemos) y **trece abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Vox), **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la Propuesta de resolución de fecha 2 de julio de 2021

Móstoles, 9 de julio de 2021

EL SECRETARIO

Fdo.: Pedro Daniel Rey Fernández



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARIA GENERAL  
IIG

Traslado de Acuerdos del Pleno

**A: DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD**

Adjunto, para su tramitación, ejecución y demás efectos que procedan los expedientes de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 14 de julio de 2021, que a continuación se relacionan:

| Nº Acuerdo | ASUNTO QUE SE RELACIONA  | Certificaciones, notificaciones y, en su caso, documentos diligenciados   |
|------------|--|---|
| 6/152.-    | Propuesta de resolución sobre aprobación de expediente H007/DGP/2021-09 modificación de crédito, modalidad suplemento de crédito-crédito extraordinario, financiados con bajas de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas- Fondo de contingencia (Elecciones Asamblea de Madrid 2021). | <ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado para constancia en expte.</li><li>- Certificado de remisión (2)</li></ul> |

En Móstoles, a 13 de agosto de 2021  
El Secretario General

  
Fdo.: Pedro Daniel Rey Fernández



RECIBÍ



## SECRETARÍA GENERAL

LLG

**PEDRO DANIEL REY FERNÁNDEZ**, Secretario General del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

**C E R T I F I C A:** Que en la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Pleno, el día 14 de julio de 2021 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**"6/ 152.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE H007/DGP/2021-09 MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO-CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADOS CON BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS NO COMPROMETIDAS- FONDO DE CONTINGENCIA (ELECCIONES ASAMBLEA DE MADRID 2021)."**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

*"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente  
Asunto**

**H004/DGP/2021-9**

*Expediente Nº H004/DGP/2021-09 de Modificación de Crédito mediante las modalidades de Suplemento de Crédito- Crédito Extraordinario, financiados con bajas de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas – Fondo de Contingencia (Elecciones Asamblea de Madrid 2021)*

**Interesado:**

*iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.*

**Procedimiento:**

*Ordinario*

*Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad que tiene por objeto realizar una modificación de crédito, mediante suplemento de crédito, del vigente Presupuesto 2021*

*Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

**Primero:**

*Como consecuencia de mayores gastos realizados en este ejercicio económico, sin que haya sido posible demorarlos al próximo al ser ocasionados por la convocatoria de Elecciones a la Asamblea de Madrid, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o el que existe es insuficiente, se hace preciso por esta entidad llevar a cabo una modificación de créditos del Presupuesto en vigor.*

**Segundo:**

*La modificación propuesta pretende restituir los gastos ocasionados por la convocatoria de Elecciones a la Asamblea de Madrid, que se concretan en los siguientes:*

1. *Notificaciones de los nombramientos de los miembros de las mesas electorales.*
2. *Adquisición de diversos materiales destinados a la organización de los colegios electorales y publicidad a los ciudadanos sobre exposición de censo electoral.*
3. *Abono de las horas extraordinarias realizadas por diverso personal municipal, durante el mes de marzo, abril y mayo de 2021, fuera de su jornada laboral.*

**Tercero:**

*La Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo de 15 de junio de 2021, ha apreciado, a propuesta de la Alcaldesa la existencia de las necesidades detalladas y la aplicación del Fondo de Contingencia a la cobertura de las mismas y ha autorizado la modificación presupuestaria de suplemento de crédito.*

**Cuarto:**

*Con fecha 1 de julio de 2021 se emite Informe de la Interventora Sustituta por plaza vacante valorando favorablemente la propuesta.*

**La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."*

*En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Suplemento de Crédito –Crédito Extraordinario ya que constan informes de las distintas Concejalías afectadas en los que se acredita que como consecuencia de la convocatoria de Elecciones a la Asamblea de Madrid ha sido imprescindible acometer una serie de gastos que no estaban previstos.*

*De conformidad con la base 33 del Presupuesto general del Ayuntamiento de Móstoles para 2021, la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 15 de junio de 2021, ha apreciado la existencia de las necesidades detalladas y la aplicación del Fondo de contingencia a la cobertura de las mismas y ha autorizado la modificación presupuestaria de suplementos-créditos extraordinarios.*

*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de acuerdo con los artículos 123.1.h) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 36 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

**Se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:**



**Propuesta de Resolución:**

1.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. H004/DGP/2021-09 bajo las modalidades de suplemento de créditos y créditos extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones de gastos**

| Aplicación    | Descripción  | Créditos iniciales | Otras modificaciones | Suplemento de crédito | Créditos extraordinarios | Créditos finales |
|---------------|--|--------------------|----------------------|-----------------------|--------------------------|------------------|
| 10-9201-22201 | Administración General. Postales                                 | 1.000.000,00€      |                      | 20.472,48 €           |                          | 1.020.472,48 €   |
| 12-2111-15100 | Pensiones y otras prestaciones económicas. Gratificaciones       | 770.000,00 €       | 75.525,43 €          | 33.067,87 €           |                          | 878.593,30€      |
| 12-2111.16000 | Pensiones y otras prestaciones económicas. Seguridad Social      | 0,00 €             | 24.923,39 €          |                       | 10.912,40 €              | 35.835,79 €      |
| 20-9231-22705 | Gestión del padrón municipal de habitantes. Procesos Electorales | 2.000,00 €         |                      | 2.318,42 €            |                          | 4.318,42 €       |
| <b>TOTAL</b>  |  |                    |                      | 55.858,77 €           | 10.912,40 €              |                  |
|               |  |                    |                      | <b>66.771,17 €</b>    |                          |                  |

Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con la baja de créditos no comprometidos de la aplicación presupuestaria del Presupuesto vigente 10-9291-50000 "Administración General-Fondo de Contingencia".

Esta forma de financiación corresponde al siguiente detalle:

| Aplicación    | Descripción                                  | Créditos iniciales | Otras modificaciones | Suplemento de crédito | Crédito extraordinario | Créditos finales |
|---------------|--|--------------------|----------------------|-----------------------|------------------------|------------------|
| 10-9291-50000 | Administración General-Fondo de Contingencia | 883.730,00 €       | 369.942,12 €         | 55.858,77 €           | 10.912,40 €            | 447.016,71€      |
|               |  |                    |                      | <b>66.771,17 €</b>    |                        |                  |

2.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas."

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 9 de julio de 2021, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones. Tras la exposición del Sr. Martínez Armero (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Ribera Morón (PP) y Sr. Martínez Armero.

La Corporación Pleno, por **catorce votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y dos a los Concejales no adscritos, Sr. Ballesteros Ferrero y Sra. Pino Rosado), y **doce abstenciones** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Vox), acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución más arriba transcrita."

Y para que así conste en el expediente de razón; y para conocimiento y efectos oportunos del departamento encargado de su tramitación, expido el presente, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, en Móstoles a trece de agosto de dos mil veintiuno.



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****38****MÓSTOLES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto refundido y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría General del Ayuntamiento de Móstoles se encuentra expuesto al público el expediente de modificación presupuestaria, en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito número H004/DGP/2021-09 por importe de 66.771,17 euros, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021, financiado con bajas en aplicaciones presupuestarias no comprometidas (fondo de contingencias).

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Móstoles, a 19 de julio de 2021.—La alcaldesa-presidenta (firmado).

(03/24.062/21)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****52****MÓSTOLES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado definitivamente, una vez que ha permanecido expuesto al público por un plazo de quince días hábiles (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 171, de 20 de julio de 2021), el expediente de modificación presupuestaria, modalidad de suplemento de crédito/crédito extraordinario H004/DGP/2021-09, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, se hace público a los efectos recogidos por los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Expediente de crédito modificación presupuestaria número H004/DGP/2021-09, con el siguiente resumen por la naturaleza de la modificación:

- Importe al que asciende el suplemento de crédito: 55.858,77 euros.
- Importe al que asciende el crédito extraordinario: 10.912,40 euros.
- Importe total de la modificación: 66.771,17 euros.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Madrid, por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Móstoles, a 23 de agosto de 2021.—La alcaldesa-presidenta (firmado).

(03/25.984/21)





**ENTIDAD LOCAL  
DE  
MÓSTOLES**

**Año 2021**

**EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO, MODALIDAD SUPLEMENTO  
DE CREDITO FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CREDITOS DE OTRAS  
APLICACIONES.**



## ENTIDAD LOCAL DE MOSTOLES (MADRID)

DECRETO.- Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente y quedando acreditado que las dotaciones se estiman reducibles sin perturbación, según queda justificado en el informe que acompaña, se hace preciso por esta entidad llevar a cabo una modificación de créditos n.º H007/DGP/2021-12 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con bajas.

Por cuanto antecede se ordena la incoación de expediente de suplemento de crédito con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por el Sr. Interventor y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

En Móstoles, a 9 de junio de 2021

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Doy fe  
EL TITULAR DEL ORGANO DE  
APOYO A LA J.G.L.



## **ENTIDAD LOCAL DE MOSTOLES (MADRID)**

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE APROBAR UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS – CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

De conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de créditos.

La modificación de créditos propuesta como expediente de modificación de créditos del Presupuesto n.º H007/DGP/2021-12 que adopta la modalidad de suplemento de créditos, en cuanto a los gastos y bajas propuestos, presenta el siguiente detalle:



| MODALIDAD:   | Señalar con una X:                  |
|--|-------------------------------------|
| TRANSFERENCIA DE CRÉDITO                             |                                     |
| CRÉDITO EXTRA. O SUPL. DE CRÉD. FINANCIADO CON BAJAS | <input checked="" type="checkbox"/> |

1. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS | PROYECTO DE GASTO<br>(si tiene la aplicación que aumenta o disminuye) | PRESUPUESTO DE GASTOS  |   |  | AUMENTOS Y BAJAS |
|-------------------------------------|---|--|---|--|------------------|
|                                     |   | APLICACIÓN DE INGRESOS<br>(en blanco si son recursos ordinarios)     | RÉGIMEN FINANCIERO                            | AGENTE FINANCIADOR (o Recursos Ordinarios) |                  |
| APLICACIÓN                          | CÓDIGO  | DENOMINACIÓN   |   | BAJA                                       | AUMENTO          |
| 15-2411.44001                       |   | Promoción Económica. Empresa Municipal de Promoción Económica        | CIF<br>(en blanco si son recursos ordinarios) |  | 138.427,00       |
| 30-1512.41002                       |   | Planificación y gestión urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo |   |  | 138.427,00       |
| TOTAL DOTACIONES                    |   |  |   |  | 138.427,00       |
|                                     |   |  |   |  | 138.427,00       |



## Ayuntamiento de Móstoles

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. Se adjunta la solicitud de gastos realizada por la Concejalía en la que queda suficientemente justificado este aspecto de la propuesta de Modificación de Créditos nº H007/DGP/2021-12.
- La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a afrontar los gastos específicos que se prevén realizar.

En Móstoles, 9 de Junio de 2021

EL CONCEJAL DE HACIENDA





**ENTIDAD LOCAL DE MOSTOLES (MADRID)**

**INFORME DEL DIRECTOR DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON BAJAS DE CREDITOS DE OTRAS APLICACIONES**

**PRIMERO. - Legislación Aplicable**

- Los artículos 169 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 22.2.e) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

**SEGUNDO. -** El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que *"cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."*

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Suplemento de Crédito ya que consta informe de la Concejalía en las que se justifica la propuesta de Modificación de Créditos nº H007/DGP/2021-12.

El importe del expediente que se propone asciende a **138.427,00 euros**

Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el previsto es insuficiente y no pueden ser objeto de ampliación (Suplemento de Crédito) son los siguientes:



**Altas en Aplicaciones de Gastos**

| Aplicación |          |           | Descripción   | Créditos iniciales | Suplemento Crédito | Créditos finales |
|------------|----------|-----------|---|--------------------|--------------------|------------------|
| Organica.  | Programa | Económica |   |                    |                    |                  |
| 15         | 2411     | 440.01    | Promoción Económica. Empresa Municipal de Promoción Económica | 2.762.275,00       | 138.427,00         | 2.900.702,00     |
|            |          |           | <b>TOTAL</b>  | 2.762.275,00       | 138.427,00         | 2.900.702,00     |

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

**Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos**

| Aplicación |          |           | Descripción  | Créditos iniciales | Bajas      | Créditos finales |
|------------|----------|-----------|--|--------------------|------------|------------------|
| Organica.  | Programa | Económica |  |                    |            |                  |
| 30         | 1512     | 410.02    | Planificación y gestión urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo | 3.753.000,00       | 138.427,00 | 3.614.573,00     |
|            |          |           | <b>TOTAL</b>   | 3.753.000,00       | 138.427,00 | 3.614.573,00     |

**TERCERO. - Órgano competente** El órgano competente para su aprobación es el Pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se aprobará por mayoría simple sin que sea necesario quórum especial.

**CUARTO. - El procedimiento a seguir será el siguiente:**

1.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a la modificación en el caso que afecte a la situación de equilibrio presupuestario.



3.- Aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que estas se hubiesen presentado o, una vez resueltas las que se hayan presentado en el plazo máximo de un mes, se aprobará definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento. Dicho expediente será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- El artículo 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulador de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos y el 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales exige que, del expediente de modificación de Presupuesto, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

5.- Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

6.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



**Ayuntamiento de Móstoles**

La interposición de dicho recurso no suspenderá, por sí solo, la efectividad del Acuerdo impugnado.

En Móstoles,

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

**BIELSA  
CONDES  
JORGE - DNI  
03925570E**

Firmado digitalmente  
por BIELSA CONDES  
JORGE - DNI  
03925570E  
Fecha: 2021.06.09  
11:11:55 +02'00'

Jorge Bielsa Condés



## INFORME DE INTERVENCIÓN

**ASUNTO: INFORME A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO H007/DGP/2021-12. SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES.**

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2021, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de aprobación de suplemento de crédito mediante bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la Memoria justificativa, se emite el siguiente,

### **INFORME**

**PRIMERO.** La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

IGUAL  
NUÑEZ  
SARA - DNI 04213923R  
04213923R

Firmado digitalmente  
por IGUAL,NUÑEZ SARA  
DNI 04213923R  
Fecha: 2021.06.09  
14:18:58 +0200

– Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021.

**SEGUNDO.** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente que consiste en:

- Un suplemento de crédito por importe de 138.427,00 euros.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en el decreto de inicio del expediente suscrito por la Presidencia, y para los que no existe crédito y no puede ser objeto de ampliación, son las que se detallan en la propuesta de resolución, cuyo importe total asciende a la cantidad de 138.427,00 euros.

**TERCERO.** Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36:1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo a bajas de créditos de partidas no comprometidas del presupuesto vigente, respectivamente.

**CUARTO.**– En relación al procedimiento a seguir, son los artículos 177 y 169 a 171 los que lo regulan:

- A. Al expediente se incorpora solicitud de modificación de crédito en modalidad de suplemento financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones suscrita por la Concejala de Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano y la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías.
- B. Memoria de Concejal Delegado de Hacienda, en la que se justifica la aprobación del suplemento de crédito financiado mediante bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- C. Informe del Director General de Presupuestos y Contabilidad de fecha 9 de junio de 2021.
- D. Documento de Retención de crédito.

IGUAL  
NUÑEZ  
SARA - DNI  
04213923R

Firmado  
digitalmente por  
IGUAL NUÑEZ SARA -  
DNI 04213923R  
Fecha: 2021/06/09  
14:19:08 +02'00'



## Ayuntamiento de Móstoles

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente habrá de ser informado previamente por la Intervención.

A tenor del referido artículo 177.2, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170.1, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

IGUAL  
NUÑEZ SARA  
- DNI 04213923R  
04213923R

Firmado  
digitalmente por  
IGUAL NUÑEZ SARA  
- DNI 04213923R  
Fecha: 2021-06-09  
14:19:22 +02'00"

Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento dicha modificación del Presupuesto, será publicada, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

**QUINTO.-** En relación al órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 123.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

**SEXTO.-** Hasta la aprobación de la nueva LOEPSF era necesario incorporar a los expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito un informe independiente sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Ahora bien, según la consulta de la Subdirección General de Estudios y Financiación de entidades locales del Ministerio al Cosital Network de 27/03/2013 sobre el informe de cumplimiento de objetivos respecto de los expedientes de modificación del presupuesto, se dice que *“sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”*.

IGUAL  
NUÑEZ  
SARA - DNI  
04213923R  
Firmado  
digitalmente por  
IGUAL NUÑEZ  
SARA - DNI  
04213923R  
Fecha: 2021-06-09  
14:19:36 +02'00'



## Ayuntamiento de Móstoles

En consecuencia, no se analiza en este momento si la modificación propuesta altera la situación de estabilidad presupuestaria o el cumplimiento de la regla de gasto; cuestiones que serán objeto de análisis en la próxima remisión de información que se haga al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

No obstante, dado que la modificación propuesta se produce entre aplicaciones del mismo capítulo de gastos, el capítulo 4, no existe ni incremento del gasto no financiero ni afectación a las previsiones de ejecución del gasto, por lo que el cálculo del objetivo de estabilidad no debería sufrir modificación alguna.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se informa favorablemente el expediente.

En Móstoles, a 9 de junio de 2021.

**LA VICEINTERVENTORA**  
(Interventora sustituta por puesto vacante)

IGUAL  
NUÑEZ  
SARA - DNI  
04213923R  
Firmado  
digitalmente por  
IGUAL NUÑEZ  
SARA - DNI  
04213923R  
Fecha: 2021-06-09  
14:19:47+02'00'

Fdo. Sara Igual Núñez





## **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO**

Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente H007/DGP/2021-012**

Asunto **EXPEDIENTE Nº H007/DGP/2021-12 DE MODIFICACION DE CREDITO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO, FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CREDITOS DE OTRAS APLICACIONES**

**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

**Procedimiento:** Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad que tiene por objeto realizar una modificación de crédito, mediante suplemento de crédito, del vigente Presupuesto 2021

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero:**

Como consecuencia de mayores gastos que se prevén realizar para este ejercicio económico, para los que no existe suficiente consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace preciso por esta entidad llevar a cabo una modificación de créditos n.º H007/DGP/2021-12 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas de crédito de otras aplicaciones.

**Segundo:**

Con fecha 9 de junio de 2021 se emite Informe del Interventor General valorando favorablemente la propuesta.



La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Suplemento de Crédito ya que constan informes de las distintas Concejalías solicitantes en los que se justifica la propuesta de Modificación de Créditos nº H007/DGP/2021-12.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de acuerdo con los artículos 123.1.h) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 36 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

**Propuesta de Resolución:**

1.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. H007/DGP/2021-12 bajo la modalidad de suplemento de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

| Aplicación |          |           | Descripción   | Créditos iniciales | Suplemento Crédito | Créditos finales |
|------------|----------|-----------|---|--------------------|--------------------|------------------|
| Organica.  | Programa | Económica |   |                    |                    |                  |
| 15         | 2411     | 440.01    | Promoción Económica. Empresa Municipal de Promoción Económica | 2.762.275,00       | 138.427,00         | 2.900.702,00     |
|            |          |           | <b>TOTAL</b>  | 2.762.275,00       | 138.427,00         | 2.900.702,00     |



Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos y corresponde al siguiente detalle:

### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

| Aplicación |          |           | Descripción  | Créditos iniciales | Bajas      | Créditos finales |
|------------|----------|-----------|--|--------------------|------------|------------------|
| Organica.  | Programa | Económica |  |                    |            |                  |
| 30         | 1512     | 410.02    | Planificación y gestión urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo | 3.753.000,00       | 138.427,00 | 3.614.573,00     |
|            |          |           | <b>TOTAL</b>   | 3.753.000,00       | 138.427,00 | 3.614.573,00     |

2.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Móstoles, a 10 de junio de 2021

Fdo.: Jorge Bielsa Condés  
Director General de Presupuestos y Contabilidad



VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA SU APROBACIÓN AL ÓRGANO COMPETENTE.

Móstoles, a 10 de Junio de 2021

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Fdo.: Víctor Martínez Armero





-Dictamen de Comisión del Pleno-

COMISIÓN DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

Fecha 18 de junio de 2021

3. Propuesta de resolución sobre aprobación de expediente H007/DGP/2021-12 modificación de crédito, modalidad suplemento de crédito financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones..

La Comisión acordó, por **doce votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Podemos), y **trece abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos del Grupo Municipal Mas Madrid-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Vox), DICTAMINAR **FAVORABLEMENTE** la Propuesta de resolución de fecha 10 de junio de 2021.

Móstoles, 18 de junio de 2021

EL SECRETARIO

Fdo.: Pedro Daniel Rey Fernández





Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

lleg

**PEDRO DANIEL REY FERNÁNDEZ**, Secretario General del Excmo. e Iltmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

**C E R T I F I C A:** Que en la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Pleno, el día 24 de junio de 2021 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**"7/ 132.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE H007/DGP/2021-12 MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

*"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente** H007/DGP/2021-012  
**Asunto** EXPEDIENTE Nº H007/DGP/2021-12 DE MODIFICACION DE CREDITO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO, FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CREDITOS DE OTRAS APLICACIONES  
**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.  
**Procedimiento:** Ordinario

*Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad que tiene por objeto realizar una modificación de crédito, mediante suplemento de crédito, del vigente Presupuesto 2021*

*Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

**Primero:**

*Como consecuencia de mayores gastos que se prevén realizar para este ejercicio económico, para los que no existe suficiente consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace preciso por esta entidad llevar a cabo una modificación de créditos nº H007/DGP/2021-12 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas de crédito de otras aplicaciones.*



## Ayuntamiento de Móstoles

| Aplicación |          |           | Descripción  | Créditos iniciales | Bajas      | Créditos finales |
|------------|----------|-----------|--|--------------------|------------|------------------|
| Organica.  | Programa | Economica |  |                    |            |                  |
| 30         | 1512     | 410.02    | Planificación y gestión urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo | 3.753.000,00       | 138.427,00 | 3.614.573,00     |
|            |          |           | <b>TOTAL</b>   | 3.753.000,00       | 138.427,00 | 3.614.573,00     |

2.- *Exponer el presente expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.*

*El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 18 de junio de 2021, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones. Tras la exposición del Sr. Martínez Armero (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Ribera Morón (PP) y Sr. Martínez Armero.

La Corporación Pleno, por **trece votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y uno del Sr. Ballesteros Ferrero, Concejal no adscrito), **dos votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Vox) y **once abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles), acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución más arriba transcrita.”

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Móstoles a siete de julio de dos mil veintiuno.



LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Noelia Posse Gómez



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****50****MÓSTOLES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto refundido y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría General del Ayuntamiento de Móstoles se encuentra expuesto al público el expediente de modificación presupuestaria, en las modalidades de suplemento de crédito número H007/DGP/2021-12 por importe de 138.427,00 euros, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación Pleno en sesión celebrada el día 24 de junio de 2021, financiado con bajas en aplicaciones presupuestarias no comprometidas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Móstoles, 9 de julio de 2021.—La alcaldesa-presidenta (firmado).

(03/23.570/21)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****26****MÓSTOLES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado definitivamente, una vez que ha permanecido expuesto al público por un plazo de quince días hábiles (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 166, de 14 de julio de 2021), el expediente de modificación presupuestaria, modalidad de suplemento de crédito H007/DGP/2021-12, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, se hace público a los efectos recogidos por los artículos 169 y 177 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Expediente de crédito modificación presupuestaria número H007/DGP/2021-12, con el siguiente resumen por la naturaleza de la modificación:

|  |              |
|--|--------------|
| Importe al que asciende el Suplemento de Crédito | 138.427,00 € |
| Importe Total de la Modificación                 | 138.427,00 € |

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 171 del R. D. Legislativo. 2/2004, de 5 de marzo; todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Móstoles, a 12 de agosto de 2021.—El alcalde por sustitución (firmado).

(03/25.657/21)





**ENTIDAD LOCAL  
DE  
MÓSTOLES**

**Año 2021**

**EXPEDIENTE DE  
MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE TRANSFERENCIAS  
APROBADAS POR ÓRGANO DISTINTO AL PLENO**

Empieza el 10 de junio de 2021  
Termina el 10 de junio de 2021  
Consta de 8 folios



## ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES (MADRID)

DECRETO.- Siendo necesario efectuar transferencias entre los créditos de las partidas de gastos del vigente Presupuesto de esta Corporación, dentro del mismo área de gasto o referente a altas y bajas de créditos de personal, vengo en decretar, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

La incoación de expedientes de transferencias de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por el Sr. Interventor y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

En Móstoles, a 10 de junio de 2021

  
LA ALCALDESA  
DOY FE  
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE  
APOYO A LA J.G.L.



## ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES (MADRID)

### INFORME-PROPIUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

EXPEDIENTE: Modificación Presupuestaria 2021-15

ASUNTO: Transferencia de crédito de aplicaciones presupuestarias de Policía Local y Cultura

Propuesta de transferencia de crédito de aplicaciones presupuestarias pertenecientes al Área de Gasto 1 y 3 del Presupuesto vigente de la Corporación según el siguiente resumen:

| <b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b> |                     |                  |                  |
|------------------------------|---------------------|------------------|------------------|
| <b>CAPITULO</b>              | <b>DENOMINACION</b> | <b>AUMENTO</b>   | <b>BAJA</b>      |
| 2                            | GASTOS CORRIENTES   | 46.186,14        |                  |
| 6                            | INVERSIONES REALES  | 49.716,78        | 3.530,64         |
| <b>TOTALES</b>               |                     | <b>49.716,78</b> | <b>49.716,78</b> |

Ver detalle en el Anexo

Móstoles, 10 de junio de 2021

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN  
PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD

OFICINA DE CONTROL PRESUPUESTARIO  
INVERSIONES





## ANEXO

| MODALIDAD:  | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO  |            | Señalar con una X:   |  | AUMENTOS Y BAJAS                           |                       |
|---|---|------------|--|--|--|-----------------------|
|   | CRÉDITO EXTRA. O SUPL. DE CRÉD. FINANCIADO CON BAJAS                      | X          | /  | /  | /  | /                     |
| DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS |   |            |  |  |  |                       |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS   |   |            | PROYECTO DE GASTOS<br>(si tiene la aplicación que aumenta o disminuye)   |  |  |                       |
| APLICACIÓN  | DENOMINACIÓN  | CÓDIGO     | DENOMINACIÓN   | APLICACIÓN DE INGRESOS<br>(en blanco si son recursos ordinarios) | RÉGIMEN FINANCIERO                         | AUMENTOS Y BAJAS      |
| 21-1321-62316   | Policia Local. Dron.- aeronaves no tripuladas                             | 2121132109 | Policia Local. Dron.- aeronaves no tripuladas  |  | AGENTE FINANCIADOR (o Recursos Ordinarios) | AUMENTO BAJA          |
| 21-1321-22699   | Policia Local. Otros gastos diversos                                      |            |  |  |  | 1.300,00 /            |
| 26-3345-62500   | Centro Norte-Universidad. Mobiliario                                      | 3345625020 | Centro Norte-Universidad.. Adquisición alzadores infantiles  |  |  | 455,42 /              |
| 26-3345-22706   | C.N. Univ. Estudios y trabajos téc.                                       |            |  |  |  | 1.300,00 /            |
| 26-3342-62300   | CSC El Soto. Maquinaria, instalaciones y utilaje                          | 3342623020 | Adquisición Plataforma vertical  |  |  | 10.527,00 /           |
| 26-3342-62300   | CSC El Soto. Maquinaria, instalaciones y utilaje                          | 3342623020 | Iluminación sala de exposiciones   |  |  | 5.569,93 /            |
| 26-3342-22713   | CSC El Soto. Actuaciones artísticas                                       | 3346623020 | Adquisición diverso material sonido  |  |  | 455,42 /              |
| 26-3346-62300   | Teatro El Bosque. Maquinaria, instalaciones técnicas y utilaje            | 3346623020 | Material técnico para emisión streaming  |  |  | 14.929,00 /           |
| 26-3346-62300   | Teatro El Bosque. Maquinaria, instalaciones técnicas y utilaje            | 3346623020 | Adquisición maquinaria de mano y herramientas  |  |  | 10.663,12 /           |
| 26-3346-62300   | Teatro El Bosque. Maquinaria, instalaciones técnicas y utilaje            | 3346623020 |  |  |  | 2.741,67 /            |
| 26-3346-22713   | Teatro El Bosque. Actuac. artísticas                                      |            |  |  |  | 28.333,79 /           |
| 26-3341-63300   | Centro Cultural Villa de Móstoles. Maquinaria, instalaciones t. y utilaje | 2126334102 | Centro Cultural Villa de Móstoles. Adquisición barras de ballet suelo y pared  |  |  | 3.530,64 /            |
| 26-3341-63200   | Centro Cultural Villa de Móstoles. Edificios y otras construcciones       | 2126334101 | Centro Cultural Villa de Móstoles. Inversión en reposición Edificios y otras construcciones. Insanorización acústica sala baile de danza e instalación de suelo con cámara de aire |  |  | 3.530,64 /            |
|   |   |            | TOTALS   |  |  |                       |
|   |   |            |  |  |  | 49.716,78 / 49.716,78 |



## **ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES (MADRID)**

### **INFORME DE LA VICEINTERVENTORA (Interventora sustituta por puesto vacante)**

Visto el expediente tramitado para efectuar transferencias de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de gastos pertenecientes al mismo área de gasto o en su caso a altas y bajas de créditos de personal, por lo que conforme al apartado 2 del artículo 179 citado y artículo 40.3 del referido Real Decreto, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno, que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, es competencia de la Sra. Alcaldesa. No siendo necesario seguir las normas de información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado Texto Refundido.

Las referidas transferencias han sido efectuadas observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 del citado Texto Refundido y el artículo 41 del Real Decreto a que se hace referencia, en base a todo lo cual procede informar que el expediente cumple con los requisitos legales exigidos.

En Móstoles, a 10 de junio de 2021

LA VICEINTERVENTORA  
(Interventora sustituta por puesto vacante)





## **ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES (MADRID)**

### **CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO**

EXPEDIENTE: 2021-15

ASUNTO: Transferencia de crédito de aplicaciones presupuestarias de Policía y Cultura

D. JORGE BIELSA CONDÉS, Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad,

CERTIFICO: Que constatados los créditos de las aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto de Gastos de esta Corporación que se relacionan a continuación, resulta:

- Que los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | CRÉDITOS DISPONIBLES A MINORAR | CRÉDITOS DISPONIBLES TRAS MINORACIÓN |
|---------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| 21-1321-22699             | 12.800,00                      | 11.500,00                            |
| 26-3345-22706             | 3.500,00                       | 3.044,58                             |
| 26-3342-22713             | 16.500,00                      | 403,07                               |
| 26-3346-22713             | 180.989,08                     | 152.655,29                           |
| 26-3341-63200             | 3.530,64                       | 0,00                                 |

Y para que conste libro la presente con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Móstoles a 10 de junio de 2021





## ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES (MADRID)

### DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes a Áreas de gasto 1 y 3 o referentes a altas y bajas de créditos de personal.

Considerando que según informa la Viceinterventora (Interventora sustituta por puesto vacante), el expediente está ajustado a los requisitos exigidos en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Corporativo.

Procede la aprobación de las transferencias de crédito según se propone en el expediente, que en conjunto, son las siguientes:

| <b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b> |                     |                  |                  |
|------------------------------|---------------------|------------------|------------------|
| <b>CAPITULO</b>              | <b>DENOMINACION</b> | <b>AUMENTO</b>   | <b>BAJA</b>      |
| 2                            | GASTOS CORRIENTES   |                  | 46.186,14        |
| 6                            | INVERSIONES REALES  | 49.716,78        | 3.530,64         |
| <b>TOTALES</b>               |                     | <b>49.716,78</b> | <b>49.716,78</b> |

Ver detalle en el Anexo

El total de altas de créditos es igual a las bajas, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por la Dirección General de Contabilidad a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

Móstoles, 10 de junio de 2021





## ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES (MADRID)

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. EMILIO DE GALDO CASADO, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid),

CERTIFICO: Que la Sra. Alcaldesa de esta Entidad, adoptó con fecha 10 de junio de 2021 la resolución que a continuación se transcribe:

"Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes a Áreas de gasto 1 y 3 o referentes a altas y bajas de créditos de personal.

Considerando que según informa la Viceinterventora (Interventora sustituta por puesto vacante), el expediente está ajustado a los requisitos exigidos en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Corporativo.

Procede la aprobación de las transferencias de crédito según se propone en el expediente, que en conjunto, son las siguientes:

| <b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b> |                     |                  |                  |
|------------------------------|---------------------|------------------|------------------|
| <b>CAPITULO</b>              | <b>DENOMINACION</b> | <b>AUMENTO</b>   | <b>BAJA</b>      |
| 2                            | GASTOS CORRIENTES   |                  | 46.186,14        |
| 6                            | INVERSIONES REALES  | 49.716,78        | 3.530,64         |
| <b>TOTALES</b>               |                     | <b>49.716,78</b> | <b>49.716,78</b> |

Ver detalle en el Anexo

El total de altas de créditos es igual a las bajas, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por la Dirección General de Contabilidad a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos".

Y para que conste, libro la presente con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Móstoles a 10 de junio de 2021.

LA ALCALDESA

